

Casablanca, 26 ABR 2013

- VISTOS:**
- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1818 de fecha 26 de abril de 2013 que contrató directamente a Horacio Vera Cartagena para el servicio de impresión de volantes para Maratón Casablanca 2013, para el día 28 de abril de 2013.
 - 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **HORACIO VERA CARTAGENA**, cédula de identidad N° 12.009.067-4 para el servicio de impresión de volantes para Maratón Casablanca 2013, a realizarse el día 28 de abril de 2013, por la suma única y total de \$ 400.000.- IVA Incluido.



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 07 Asignación 002 "Servicio de Impresión - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **HORACIO VERA CARTAGENA**, cédula de identidad N° 12.009.067-4, domiciliado en Villa Magallanes calle 1, Casa N° 13, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de impresión de volantes para Maratón Casablanca 2013.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 400.000 IVA incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: El prestador realizará el servicio se realizará en un plazo de 1 día, en el horario previamente convenido la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

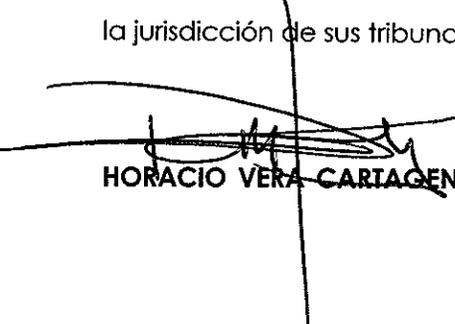
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


HORACIO VERA CARTAGENA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca